

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 <p>CIDE</p>	<p>Área</p>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	<p>Documento(s):</p>	<p>Contratos 2021-38-90M-00000001, 2021-38-90M-00000002, 2021-38-90M-00000003, 2021-38-90M-00000004, 2021-38-90M-00000006, 2021-38-90M-00000008, 2021-38-90M-00000009, 2021-38-90M-00000010, 2021-38-90M-00000011, 2021-38-90M-00000014, 2021-38-90M-00000015, DRMSG/SRM/C-020/2021, DRMSG/SRM/C-023/2021, DRMSG/SRM/C-024/2021, DRMSG/SRM/C-027/2021, DRMSG/SRM/C-028/2021, DRMSG/SRM/C-029/2021, DRMSG/SRM/C-030/2021, DRMSG/SRM/C-031/2021, DRMSG/SRM/C-032/2021, DRMSG/SRM/C-033/2021, DRMSG/SRM/C-034/2021, DRMSG/SRM/C-035/2021, DRMSG/SRM/C-036/2021, DRMSG/SRM/C-037/2021, DRMSG/SRM/C-038/2021, DRMSG/SRM/C-039/2021, DRMSG/SRM/C-040/2021, DRMSG/SRM/C-041/2021, DRMSG/SRM/C-042/2021, DRMSG/SRM/C-043/2021, DRMSG/SRM/C-044/2021, DRMSG/SRM/C-045/2021 y DAJ/AAS/004/2021 Formalizados, comprendidos en el Tercer Trimestre del 2021.</p>
	<p>Clasificación:</p>	Confidencial
	<p>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</p>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Foto y Curp de personas físicas.
	<p>Fundamento legal y motivo(s):</p>	<p>Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.</p>
<p>Firma del titular del área y de quien clasifica:</p>	 <p>_____</p> <p>Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero</p> <p>Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p> 	
<p>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</p>	40a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021, iniciada el 28 de octubre y cerrada el 14 de diciembre de 2021.	

CONTRATO CERRADO PLURIANUAL , CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-038/2021, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR SERGIO LOPEZ AYLLON , EN SU CARÁCTER DE DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE), EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, GRUPO SMARTEKH SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. AMERICA GABRIELA JARA QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 11 de junio de 2021 "EL CIDE" publicó en el portal de www.compranet.gob.mx y en su página institucional la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.

Que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C, consta de una sola partida y misma que se adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante acta de fallo de fecha 02 de julio de 2021.

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades), el C. SERGIO LOPEZ AYLLON , en su carácter de DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE , con R.F.C [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su carga o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Suscribe el presente instrumento el C. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 12 incisos a, e, h y n del Manual de Organización del CIDE A.C., suscribe el presente instrumento la C. DIMPNA GISELA MORALES GONZALEZ, en su carácter de TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, R.F.C. [REDACTED], facultada para coordinar el desarrollo de los criterios y lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control de las adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios, materiales logísticos, e informáticos, necesarios para el cumplimiento del objeto de la Institución.

1.5. De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) __ suscribe el presente instrumento el C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO, en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA, R.F.C. [REDACTED], facultada para coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos Coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con la mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro, verificando que se cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas para la realización de los mismos.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

1.7. "EL CIDE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 248 /2020 con folio de autorización DRF/ 248 /2020, emitido por el Director de Recursos Financieros.

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.9. Tiene establecido su domicilio en Carretera México –Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, al amparo del permiso 37000488 y el folio número A0011FP7 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 4 de febrero de 2005, tal y como se estableció en la escritura pública número 53,978 de fecha 11 de febrero de 2005, pasadas ante la fe del Lic. Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez Titular de la Notaría Pública No. 46 y 101 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el registro público de comercio en el folio mercantil número 336,729 GRUPO SMARTEKH SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. Que la C. América Gabriela Jara Quiroz, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública número 29,533 de fecha 24 de enero de 2006, otorgada ante la fe del notario público número 144 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Alfredo G. Miranda Solano, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente contrato.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CIDE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GSM050211EB5

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en HERIBERTO FRÍAS 1451 OFIINA 101, COLONIA DEL VALLE CENTRO, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C. , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.6 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	ACCESO A LA BIBLIOTECA DE IMAGENES	SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.	32 - SERVICIOS	1	\$4,100,000.00	\$4,100,000.00	\$4,756,000.00
						SUBTOTAL	\$4,100,000.00
						IMPUESTOS	\$656,000.00
						TOTAL	\$4,756,000.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$4,100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$4,756,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C. , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a "EL PROVEEDOR" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2021	\$0.00	\$1,582,240.00
2022	\$0.00	\$1,586,880.00
2023	\$0.00	\$1,586,880.00

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose

de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo ____ (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.) ____

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 03/07/2021 y hasta el 31/12/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CIDE**" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CIDE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CIDE**", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CIDE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CIDE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "**EL CIDE**" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar a "**EL CIDE**" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del

contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CIDE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitieran, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en la declaración 1.9 en la cual deberá indicar los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CIDE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CIDE**".";
- y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CIDE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el anexo técnico de la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el anexo técnico de la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CIDE"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico de la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CIDE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL CIDE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CIDE**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL CIDE**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL CIDE**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL CIDE**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "**LAASSP**" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL CIDE**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL CIDE**" de cualquier proceso legal.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL CIDE**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "**EL CIDE**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"**EL CIDE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 2.0%

conforme a lo siguiente:

"EL CIDE" con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o y Servicios.

Disponibilidad comprometida de soporte técnico 7X24X365

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en la disponibilidad comprometida dicha deductiva corresponda equivalente al 2% (dos por ciento) del monto mensual antes de I.V.A. En el caso de que la disponibilidad medida por fallas reportadas e imputables a "EL PROVEEDOR" sea inferior a la convenida, se aplicará la deductiva ya mencionada. Así mismo se aplicará una deductiva a la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del monto mensual antes de I.V.A. si "EL PROVEEDOR" no cumple con el numeral V.5 Transferencia del conocimiento conforme a lo estipulado en dicho numeral.

Dichas deductivas no podrán exceder del 10% del monto total del CONTRATO, ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del CONTRATO.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado,

representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL CIDE", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.0% conforme a lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la "LAASP" y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la misma, "EL PROVEEDOR" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) del monto mensual antes de I.V.A. por cada uno de los niveles de servicio no entregados de acuerdo a las tablas de Niveles de Servicio mencionadas en el numeral V.9, la misma pena convencional se hará válida en caso de no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el presente documento por cada día natural de atraso; la cual no excederá importe de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.

En caso de incurrir en más de un incumplimiento en los niveles de servicio solicitados, las penalizaciones serán acumulativas. Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización, para realizar el pago correspondiente a través de un depósito en el área de caja del CIDE.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas, haciendo válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CIDE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CIDE".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CIDE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL CIDE".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CIDE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CIDE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CIDE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CIDE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CIDE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que

podiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CIDE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CIDE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CIDE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CIDE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CIDE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL CIDE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CIDE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL CIDE**";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CIDE**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CIDE**";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el premio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CIDE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
SERGIO LOPEZ AYLLON	DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE	██████████
CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO	COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO	██████████
DIMPNA GISELA MORALES GONZALEZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	██████████
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	██████████

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
GRUPO SMARTEKH SA DE CV	GSM050211EB5

Grupo Smartekh

**Tu Seguridad Informática
es nuestra pasión**

ANEXO 1 “PROPUESTA TÉCNICA”

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
No. LA-03890M001-E38-2021
Código del Expediente 2283574**

“SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.”

Grupo Smartekh cree en el poder que tiene la tecnología de la información para hacer a su empresa más competitiva.

Nuestra pasión es mejorar el desempeño de nuestros clientes a través de soluciones de Seguridad y Networking.

Estamos comprometidos a acelerar su éxito en cada paso en el camino.

GRUPO SMARTEKH S.A DE C.V

Heriberto Frías 1451 Oficina 101, Col Del Valle, CDMX.

T: 55 5047 1030 E: informacion@smartekh.com



CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y
MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.”

ANEXO 1 “PROPUESTA TÉCNICA”

“SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.”

Ciudad de México a 30 de junio de 2021

**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CIDE**

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-03890M001-E38-2021

Asunto: Propuesta Técnica

En **Grupo Smartekh** apoyamos a que tus procesos sean más eficientes y fluyan a través de nuestros servicios especializados en Seguridad Informática y Networking con personal capacitado, utilizando metodologías, procesos y tecnología; garantizamos a nuestros clientes que las soluciones que brindamos hagan que su infraestructura informática y quienes la utilizan operen sin contratiempos.

Por tal motivo ponemos a su consideración nuestra propuesta técnica sobre el **SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.**

Estamos seguros de que nuestra propuesta representa una solución tecnológicamente robusta que contribuirá al logro de los objetivos de su Institución.

ATENTAMENTE

**América Gabriela Jara Quiroz
Apoderada Legal
Grupo Smartekh S.A. de C.V.**

CONTENIDO

Grupo Smartekh	5
Alianzas Tecnológicas	5
Experiencia y Certificaciones	6
Experiencia y principales proyectos Palo Alto Networks implementados por Grupo Smartekh	7
Oferta de servicios y tecnología:	9
Área Requiriente:	9
Área Administradora del contrato:	9
Objeto de Contratación:	9
Partida Presupuestaria	9
Descripción de las especificaciones técnicas:	9
Situación actual	9
Fase 1 – Actualización de Licenciamiento.	10
Características del Servicio de actualización de licencias.	10
1.1 Levantamiento técnico, respaldo de configuración, actualización de licencias y verificación de servicios.	10
Fase 2 – Mantenimiento preventivo, correctivo, monitoreo de equipos en red y soporte técnico.	11
Políticas de marco normativo de seguridad	14
Transferencia del conocimiento	15
Transición del Servicio	15
Confidencialidad	15
Responsabilidad laboral	15
Niveles de Servicio	16
Tiempos de atención y respuesta	16
Tiempos de atención	16
Tiempos de Respuesta	16
Impacto	16
Urgencia	16
Lugar de Entrega	17
Tiempos de Entrega	18
Vigencia del Contrato	18

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y
MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.”

Vigencia del Servicio	18
Tipo de Contrato	18
Entregables	18
a. Reporte Fase 1	18
b. Reportes Fase 2	18
Penas Convencionales	18
Deducciones	19
Normas de Calidad o Procesos y Certificaciones	19
Garantía del Cumplimiento	19
Causales de Recisión	20
Forma de Pago:	21
ANEXO B. Carta de Confidencialidad	22

Grupo Smartekh

Grupo Smartekh desde hace 20 años cree en el poder que tiene la tecnología de la información para hacer a su empresa más competitiva.

Nuestra pasión es mejorar el desempeño de nuestros clientes a través de soluciones de Seguridad y Networking.

En las últimas dos décadas hemos trabajado con los líderes del sector TI para hacer frente a los constantes cambios que afectan directamente la infraestructura en las organizaciones.

Contamos con un grupo de especialistas y un modelo de servicios profesionales que bajo los más altos niveles de calidad soporta y ayuda a optimizar el desempeño y disponibilidad de su negocio. Estamos comprometidos a acelerar su éxito en cada paso al camino.



Alianzas Tecnológicas



En nuestra preocupación por otorgar una excelente seguridad informática, trabajamos en conjunto con las mejores soluciones de seguridad.

Para que con los mejores equipos la red de tu organización se encuentre segura.

Experiencia y Certificaciones

Nos preocupamos por siempre ofrecer el mejor servicio a todos nuestros clientes, nos mantenemos con los niveles más altos y nuestro personal en constante capacitación, contamos con las certificaciones más reconocidas de cada producto; ofreciendo nuestro expertis en la integración de soluciones multimarca.

Contamos con más de 30 certificaciones en las soluciones que ofrecemos y somos el canal con el mayor número de ingenieros certificados en Palo Alto Networks en LATAM.

 Partner Level: Platinum Innovator	Grupo Smartekh Mexico CPSP Partner since 2017	Delivery Experience Strata Cortex Prisma SecOps	Service Engagements 10 Customers Secured 7 Certified Staff 3 CYBERFORCE Guardians 1
---	--	--	--



Experiencia y principales proyectos Palo Alto Networks implementados por Grupo Smartekh

Grupo Smartekh por medio de su conocimiento, experiencia y aval de la marca para la entrega de servicios profesionales ha participado en distintos proyectos de alta complejidad con la tecnología Palo Alto Networks.

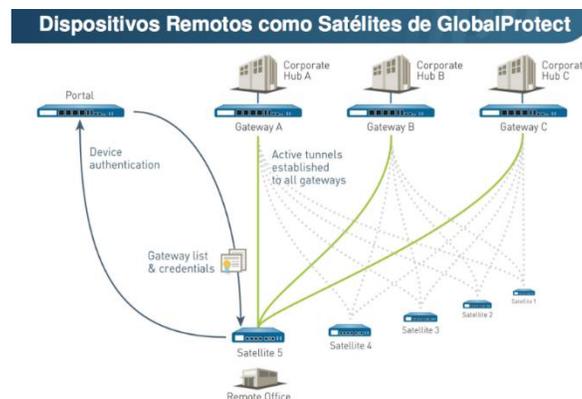
Seguridad a nivel gateway

Protección de la navegación web de los usuarios y optimización del ancho de banda, por medio de la visibilidad, inspección y control de tráfico de todas las aplicaciones. Hemos implementado en los sectores financieros, retail, manufactura, banca, educación y entretenimiento.



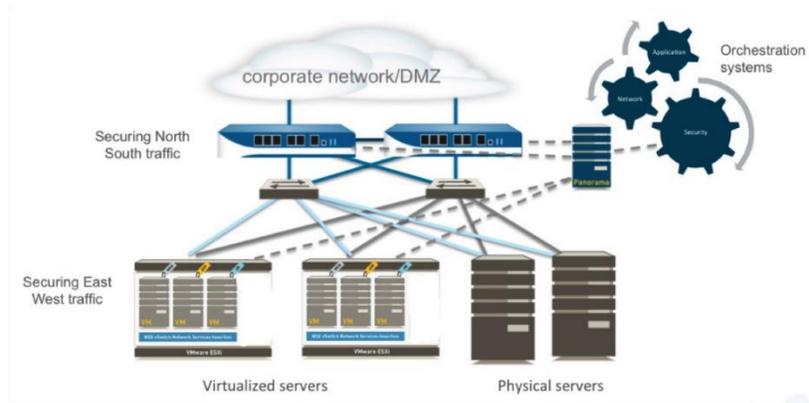
Conectividad segura entre oficinas

Aseguramiento de la conectividad, transferencia de información y acceso a aplicativos entre diferentes unidades de negocio, controlando acceso basado en las necesidades del usuario e inspeccionando el contenido de las comunicaciones ante la presencia de malware conocido y desconocido.



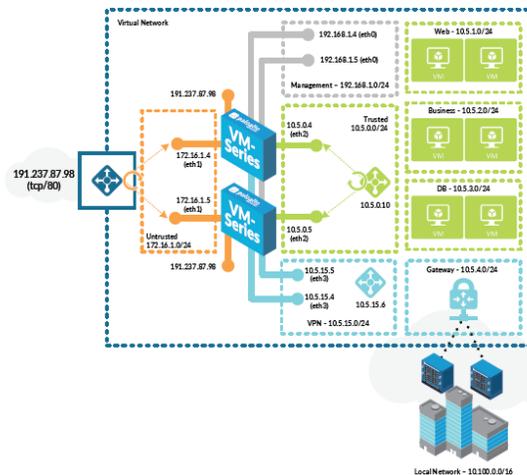
Seguridad en el acceso al centro de datos

Control de acceso al centro de datos físico, virtual o de nube pública. Restringiendo el acceso a servidores sólo mediante las aplicaciones requeridas por el usuario para cumplir su función laboral y protegiendo los servidores y aplicaciones críticas del negocio ante el aprovechamiento de vulnerabilidades en los servicios.



Protección de centro de datos en nubes públicas AZURE, GCP y AWS

Protección de IaaS en las principales nubes públicas, aplicando el modelo zero trust al inspeccionar la comunicación entre los servidores creados en la nube, así como su comunicación desde y hacia el exterior. Logrando una visibilidad y control basado en aplicaciones y usuario.



Oferta de servicios y tecnología:

En cumplimiento a la Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-03890M001-E38-2021, SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.

Grupo Smartekh ofrece la actualización de los siguientes componentes tecnológicos en cumplimiento a los siguientes requerimientos de la licitación:

Área Requirente:

Coordinación de Sistemas de Cómputo

Área Administradora del contrato:

Coordinación de Sistemas de Cómputo

Objeto de Contratación:

Incrementar los niveles de seguridad de la red de telecomunicaciones mediante un servicio profesional y especializado que proporcione la actualización de las licencias de los equipos de seguridad perimetral con la finalidad de que estos equipos detengan, eliminen o minimicen acciones maliciosas como denegación de servicios, caídas o corrupción de sistemas y sustracción o alteración de información, así como también mantener en óptimas condiciones dichos equipos.

Partida Presupuestaria

Capítulo 3000 Servicios Generales

Partida 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

Descripción de las especificaciones técnicas:

Situación actual

Actualmente el **CIDE** cuenta con una solución de seguridad a nivel perimetral compuesta por 4 equipos Palo Alto Networks (2 activos y 2 en spare) para la restricción de la navegación y uso de aplicaciones en Internet a través de un FW PAN-PA-3020 en Región Centro Aguascalientes y un FW PAN-PA-3250 en el centro de datos de KIO Networks Cuajimalpa, CDMX dichos equipos son propiedad del **CIDE**, así mismo cuenta con un equipo en modo spare en cada ubicación. La comunicación entre la Delta del CIDE que está compuesta por tres equipos SW Core de Santa Fe Ciudad de México y el equipo PAN- PA-3250 en KIO Networks, esta se realiza por medio de fibra óptica, propiedad del CIDE, conectada en los SW de cada localidad y que permite la comunicación del tráfico entre ambos dispositivos.

La comunicación entre los FW de cada sede se protege por medio de VPN's las cuales permiten el enrutamiento directo del tráfico de forma segura, se cuenta con un túnel IPSEC entre la Sede Santa Fe y Aguascalientes del mismo modo la comunicación entre los SW-Core de cada punto de trabajo y los FW ocupa OSPF dando dinamismo a la red.

Fase 1 – Actualización de Licenciamiento.

Características del Servicio de actualización de licencias.

El servicio de actualización de licencias será para los dos equipos en activo, un equipo FW PAN-PA-3250 en las instalaciones de Kio Networks Cuajimalpa, CDMX y uno FW PAN-PA-3020 en la Sede Región Centro en Aguascalientes del CIDE, éstas contarán por parte de fabricante (Palo Alto Networks) de los equipos de seguridad perimetral propiedad del CIDE, Soporte Premium (garantía y soporte de equipos), Suscripción a threat prevention subscription (antimalware, antispyware, protección contra vulnerabilidades), URL filtering subscription así como para WildFire subscription; las licencias a la cual se hace referencia estarán actualizadas y vigentes durante todo el periodo en que se hace mención en el apartado de Vigencia del Servicio, así mismo dichas licencias estarán a nombre de Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., con esta actualización los equipos de seguridad perimetral contarán con la versión más actualizada y recomendada por Palo Alto Networks así como los módulos y/o firmas de seguridad activos.

- **Threat Prevention** (Detección de virus, spyware, exploits e intentos de aprovechamiento de vulnerabilidades).
- **URL Filtering** (Acceso seguro a Internet, análisis estático y aprendizaje automático para identificar y bloquear automáticamente sitios maliciosos, páginas de phishing o fraude electrónico).
- **Wildfire** (Identifica y bloquea malware dirigido, desconocido analizándolo de forma segura en un entorno virtualizado basado en nube Sandbox).

1.1 Levantamiento técnico, respaldo de configuración, actualización de licencias y verificación de servicios.

Grupo Smartekh efectuará las actividades que se enuncian a continuación:

- **Levantamiento técnico:** De la infraestructura actual de red a nivel perimetral (Diagrama de Red).
- **Respaldo de configuración:** para efectuar la actualización o instalación de las licencias en los equipos de seguridad, se deberá efectuar un respaldo de toda la configuración que hasta ese momento esté efectuada en cada equipo para que en el escenario de falla se pueda efectuar un rollback en lo que se encuentra la solución adecuada a dichos errores ya sea debido al software del propio fabricante o alguna política implementada que afecte la operación del CIDE.
- **Actualización de licencias:** una vez efectuado el respaldo de la configuración se procederá a la instalación de la licencia correspondiente por equipo y validando que ésta haya sido registrada correctamente en el sitio del fabricante y proceder así mismo a la descarga de las actualizaciones necesarias del sistema operativo de los equipos de seguridad
- **Verificación de servicios:** Una vez terminada la actualización del sistema operativo (a la versión más estable recomendada por el fabricante- Palo Alto Networks) y demás actualizaciones obligatorias para los equipos de seguridad se procederá a la verificación de los servicios y políticas que el equipo realizaba. Cabe mencionar que en algunos requerimientos Grupo Smartekh deberá trabajar en conjunto con los proveedores de la administración de la red LAN, WAN, los de comunicaciones unificadas y servicios audiovisuales con los que cuenta el CIDE.

Fase 2 – Mantenimiento preventivo, correctivo, monitoreo de equipos en red y soporte técnico.

El mantenimiento preventivo se efectuará a los equipos FW PAN-PA-3250 y FW PAN-PA-5050 en las instalaciones de Kio Networks Cuajimalpa, CDMX y a los dos FW PAN-PA-3020 en la sede Región Centro Aguascalientes del **CIDE**, consistirá en efectuar una limpieza externa y sopleteo de las áreas de ventilación y demás cables que utilizan los equipos, dicho mantenimiento se efectuará al inicio del servicio y los siguientes en un intervalo de 6 meses hasta el término del contrato.

Para el mantenimiento correctivo se efectuará a los dos equipos en modo activo contemplando la sustitución y/o reparación del equipo que resulte dañado total o parcialmente durante la vigencia del servicio, sin costo adicional para el **CIDE**. Así también, se realizarán las siguientes actividades, mismas que son de manera enunciativa más no limitativa:

- Llevar a cabo las acciones pertinentes para solucionar los requerimientos por fallas de los equipos, incluyendo la administración de garantías con Palo Alto Networks.
- Efectuar el mantenimiento correctivo de software y hardware durante toda la vigencia del servicio, en los casos aplicables, hasta su sustitución por los equipos “spare”, considerando las siguientes condiciones:
 - En caso de que los equipos con los que se esté brindando el servicio deban ser reparados o reemplazados, los tiempos para llevar a cabo esta actividad están definidos por las políticas vigentes del fabricante para realizar dicha actividad.
 - RMA (Return Materials Authorization) Fallas físicas en alguno de los equipos, efectuando el trámite de su reemplazo y transferencia de licenciamiento. Para agilizar el trámite del equipo dañado será necesario que **Grupo Smartekh** se haga cargo de la gestión del trámite con el fabricante, en caso de ser necesario pague los costos generados de manera inmediata además de dar seguimiento de todo el proceso de RMA y por parte del personal del **CIDE** se encargue de proporcionar los datos de envío, enviar el equipo dañado al fabricante una vez recibiendo los datos del rastreo y que Grupo Smartekh proporcione los empaques acordes al equipo de manera que el equipo no sufra ningún daño en el traslado así como recibir el equipo de reemplazo, además de realizar las conexiones de red y energía eléctrica.
 - Aislamiento de fallas y en su caso escalación para la solución de incidentes y problemas.
 - Escalación de casos de soporte con el fabricante o centro autorizado de soporte en caso de falla física en hardware o software (bugs del sistema operativo de la solución administrada).
 - Atención y resolución de incidentes y problemas relacionados con bugs o mal funcionamiento del Sistema Operativo o firmware de la solución
 - Es responsabilidad de **Grupo Smartekh** actualizar a la última versión estable y recomendada por el fabricante de sistema operativo, de los equipos perimetrales durante la vigencia del servicio.

Para mejorar los tiempos de respuesta en caso de fallas de hardware de los equipos de seguridad perimetral, se reemplazarán por equipos pasivos (spare), propiedad del **CIDE** y estos se vuelvan los equipos de producción en caso de ser necesario. La instalación, configuración, puesta a punto, soporte y administración la deberá realizar **Grupo Smartekh**, los cambios y resolución de problemas a nivel de switching y de routing es responsabilidad del **CIDE**.

El monitoreo de los equipos de cómputo utilizados por el personal del CIDE, se efectuará por medio de un agente con un footprint mínimo que no impacte en el uso del equipo, además de que utilice poco almacenamiento en disco sin que utilice firmas, patrones y/o heurísticas, así mismo que sea compatible con los siguientes sistemas operativos: Windows XP* (32-bit, SP3 o posterior), Windows Vista (32-bit, 64-bit, SP1 o posterior; FIPS mode), Windows 7 (32-bit, 64-bit, RTM & SP1; excepto

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.” Home), Windows Embedded 7 (Standard & POSReady), Windows 8* (32-bit, 64-bit), Windows 8.1 (32-bit, 64-bit; FIPS mode), Windows Embedded 8.1 Pro, Windows 10 Pro (32-bit and 64-bit), Windows 10 Enterprise LTSB, Windows 10 Education, Windows 10 Update 1809, Windows Server 2003* (32-bit, SP2 o posterior), Windows Server 2003 R2 (32-bit, SP2 o posterior), Windows Server 2008 (32-bit, 64-bit; FIPS mode), Windows Server 2008 R2 (32-bit, 64-bit; FIPS mode), Windows Server 2012 (todas las ediciones; FIPS mode), Windows Server 2012 R2 (todas las ediciones; FIPS mode), Windows Server 2016, Windows Server Core option 2012, 2012 R2 y 2016, Windows Server 2016 Datacenter. OSX 10.10 (Yosemite), OSX 10.11 (El Capitan), macOS 10.12 (Sierra), macOS 10.14. CentOS 6, CentOS 7, Red Hat Enterprise Linux 6, Red Hat Enterprise Linux 7, Suse for Enterprise 12.1, Suse for Enterprise 12.2, Ubuntu Server 12, Ubuntu Server 14, Ubuntu Server 16; Soporte para los siguientes ambientes virtuales: VMware ESX, Citrix XenServer, Oracle Virtualbox, Microsoft Hyper-V.

Dicho agente será capaz de generar reportes con las siguientes características:

- La generación de reportes bajo demanda o programados.
- El formato de los reportes generados es PDF.
- La consola mantiene un historial de los reportes que han sido generados para su posterior consulta.
- La frecuencia para la generación de los reportes programados podrá ser diaria, semanal o mensual.
- Si la frecuencia para la generación de los reportes es semanal, se puede especificar el día en el cual se generarán los reportes.
- Si la frecuencia para la generación de los reportes es mensual, el reporte se generará automáticamente el primer día de cada mes.
- El rango de tiempo para la generación de los reportes es expresado en días.
- Se pueden especificar varias direcciones de correo electrónico para que los reportes sean enviados.
- Para los reportes bajo demanda se podrá especificar el rango de tiempo a considerar.
- Los reportes deberán contar con las siguientes secciones:
 - Resumen de seguridad de los endpoints. Incluye la cantidad global de archivos que fueron analizados, la cantidad global de eventos de explotación de vulnerabilidades prevenidos, la cantidad global de archivos maliciosos que fueron bloqueados.
 - Tendencias de amenazas bloqueadas de manera global haciendo una diferencia entre exploits y malware. Gráficas de las tendencias específicas para dispositivos con sistema operativos Windows, Linux, Mac y Android.
 - Los detalles de seguridad incluirán:
 - Usuarios que han generado la mayor cantidad de eventos haciendo una diferencia entre malware, exploits y el número total de eventos registrados.
 - Las computadoras, sin importar el usuario, que más eventos de seguridad han generado haciendo una diferencia entre malware, exploits y el número total de eventos registrados.
 - Los archivos maliciosos que más prevalencia han presentado, incluyendo su hash calculado con el algoritmo SHA256, el número de veces que ha sido bloqueado y si fue o no identificado mediante un escaneo.
 - Los procesos que más eventos de prevención de explotación de vulnerabilidades han presentado.

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y
MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.”

- Las técnicas de explotación de vulnerabilidades que fueron más utilizadas durante los ataques que fueron prevenidos.
- Un detalle de los endpoints que pueden potencialmente estar comprometidos incluyendo nombre, nombre del archivo malicioso y la primera vez que fue identificada su ejecución.
- Un detalle de los exploits que potencialmente fueron exitosos en su ejecución incluyendo el nombre del endpoint y el proceso cuya vulnerabilidad fue explotada.
- El despliegue de agentes considera:
 - Número de licencias utilizadas de manera global y por sistema operativo.
 - Por cada sistema operativo, el número de licencias utilizadas en cada versión.
 - Número de licencias y el estado del agente asociado.
 - Número de licencias y versión del agente.

La visibilidad de los agentes se deberá efectuar por medio de una consola vía web, la cual se podrá utilizar para la administración y revisión de eventos, dicha consola deberá ser proporcionada bajo un esquema software as service.

En cuanto a soporte técnico, éste será relacionado de acuerdo a los requerimientos que se vayan solicitando conforme al uso o evolución de las reglas o políticas utilizadas dentro de los equipos de seguridad perimetral, ya sea para una reconfiguración, creación o modificación, apertura o cierre de puertos o páginas, ya que debido al aumento en los ataques cibernéticos y las diversas formas de crecimiento de éstos no existe una definición exacta, es decir, es ir acoplándose a la evolución y mejora en las políticas activas y por ser creadas.

El soporte técnico se realizará cuantas veces sea necesario en función de los requerimientos que se soliciten o incidentes y problemas que se presenten durante la vigencia del servicio, mismos que se otorgarán de manera remota. La evaluación y definición de la criticidad del evento se realizará en conjunto y mutuo acuerdo entre el personal del **CIDE** y **Grupo Smartekh**, de ser necesario **Grupo Smartekh** deberá desplazar un ingeniero al sitio con el fin de dar solución a los incidentes.

El soporte técnico de **Grupo Smartekh** se otorgará considerando los siguientes horarios de operación:

- En caso de atención a incidentes que no afecte la operación, el servicio será vía remota y telefónica con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas.
- En caso de atención crítica que afecte la operación la atención será vía remota, telefónica y asistencia en sitio con un horario de 7x24x365 en casos como incidentes o problemas de prioridad crítica o alta, atención de una solicitud de cambio, realización de pruebas críticas cuando no se puedan realizar de forma remota y cuando así lo requiera el CIDE por consideraciones de impacto y urgencia.
- Para la atención en sede Aguascalientes es responsabilidad de **Grupo Smartekh** dar soporte remoto o en sitio dependiendo de la criticidad de la incidencia determinada por ambas partes, el **CIDE** podrá realizar el apoyo de conexión de los equipos o cambio de interfaces hacia el equipo en “spare” para dar agilidad al proceso.

Como **Grupo Smartekh** proveeremos, con recursos propios, todas las herramientas de trabajo y logística necesarias para el desempeño de nuestro personal a fin de atender los requerimientos del **CIDE**. De manera enunciativa, más no limitativa, proveeremos a nuestro recursos para nuestro personal.

- Con total responsabilidad de Grupo Smartekh los gastos de traslados, alimentación y seguridad social que se generen por motivo del personal asignado para la prestación del servicio.

- Así también se contará con soporte otorgado por el fabricante, aquel que permita al **CIDE** y a **Grupo Smartekh** que va a administrar la solución contar con:
 - Acceso directo con expertos del producto
 - Acceso al portal de la marca para soporte en línea
 - Acceso a información detallada como manuales, guías de configuración, etc.
 - Acceso a actualizaciones de funcionamiento y de software, además de tener la posibilidad de generar una estrategia proactiva para los cambios y actualizaciones de funciones y software o reemplazo de equipo dañado sin costo adicional para el **CIDE**.

Políticas de marco normativo de seguridad

Grupo Smartekh se sujetará al marco normativo y mecanismos de control que el **CIDE** defina para el seguimiento, aseguramiento de calidad y requerimientos de auditoría de los servicios, sin costo adicional para el **CIDE**.

Para la administración y provisión de los servicios objeto del presente contrato, **Grupo Smartekh** contará con procesos e implementará metodologías de trabajo que se asimilen a un modelo ISO 20000 e ISO 27001 o ITIL sin ser necesario estar certificado en dicho modelo.

El **CIDE** se reserva el derecho de auditar que **Grupo Smartekh** cuente con procesos e implemente metodologías de trabajo ya descritas, así como la infraestructura, documentación, procesos y prácticas involucradas con los servicios objeto de la presente convocatoria, por sí mismo o por medio de un tercero, con la frecuencia y profundidad que considere necesario, para lo cual **Grupo Smartekh** se obliga a dar todas las facilidades para solventar las observaciones encontradas en las auditorías, Grupo Smartekh entregará planes de trabajo detallados con las acciones correctivas y preventivas respectivas, el cumplimiento de estos planes de trabajo formará parte integrante de la evaluación de los servicios objeto del presente contrato. Si la auditoría pudiera afectar los niveles de servicio, la misma será planificada de común acuerdo entre el **CIDE** y **Grupo Smartekh**.

Grupo Smartekh se obliga a guardar bajo términos de confidencialidad y reserva la información de la cual pueda tomar conocimiento con relación a las operaciones, actividades o negocios del **CIDE** o cualquier otra que estuviera a su alcance como resultado del otorgamiento del servicio requerido; por lo que **Grupo Smartekh** se obliga a sí mismo y a su personal, a cumplir con estas condiciones.

Toda la documentación que con motivo de la prestación de los servicios, el **CIDE** entregue a **Grupo Smartekh**, así como toda la información que **Grupo Smartekh** desarrolle, será propiedad exclusiva del **CIDE**, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de Propiedad Industrial, debiendo **Grupo Smartekh** guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgar a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del **CIDE**.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y en virtud de la naturaleza de los servicios requeridos por el **CIDE**, **Grupo Smartekh** está de acuerdo en que al **CIDE** le corresponde la propiedad de los documentos, respaldos, scripts, archivos de configuración e información que se requiera para la prestación de los servicios objeto del presente anexo.

Grupo Smartekh asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios materia de este anexo, infrinjan derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, entre otros, por lo que **Grupo Smartekh** se obliga y acepta eximir al **CIDE** de cualquier responsabilidad civil o penal.

Transferencia del conocimiento

Grupo Smartekh llevará a cabo la transferencia de conocimientos referentes a la operación y manejo esencial de los equipos de seguridad, de acuerdo con la actualización que los equipos vayan recibiendo en el sistema operativo. Los eventos para la transferencia de conocimientos se realizarán conforme a lo ya mencionado con duración mínima de un día y laboratorios prácticos con la solución ofertada o nuevas tendencias en temas de ciberseguridad.

Grupo Smartekh será responsable de proveer a los participantes del CIDE la documentación que se requiera para el desarrollo de los eventos de transferencia de conocimientos. La capacitación se impartirá para un mínimo de 2 personas, las cuales el **CIDE** propondrá, la primera transferencia del conocimiento se efectuará 30 días después de haber concluido la puesta a punto de los equipos de seguridad perimetral.

Transición del Servicio

Treinta días naturales previos al término del contrato, **Grupo Smartekh** y el **CIDE**, acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos en el presente anexo técnico, derivado de lo anterior, Grupo Smartekh se obliga a:

Participar en las reuniones que solicite el **CIDE** para realizar la transición con Grupo Smartekh al final del contrato.

Durante este proceso de transición **Grupo Smartekh** deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de 45 días naturales sin costo para el **CIDE** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que Grupo Smartekh implemente el servicio.

En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

Confidencialidad

Grupo Smartekh presenta en esta propuesta técnica como **ANEXO** al final de este documento, la carta solicitada en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del servicio, respetando el manejo correcto de la información.

Toda información a que tenga acceso el personal que **Grupo Smartekh** designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

Responsabilidad laboral

Grupo Smartekh se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a **CIDE** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Niveles de Servicio

Los niveles de servicio a considerar serán de acuerdo con los tiempos de respuesta, impacto y urgencia.

Tiempos de atención y respuesta

Tiempos de atención

Los tiempos de atención serán en un Horario hábil de oficina de soporte en Grupo Smartekh de lunes a viernes de 7 am a 6 pm y para el caso de Severidad 1 los tiempos de atención serán 24x7

Tiempos de Respuesta

Los tiempos de respuesta se basarán en la siguiente tabla:

Tiempo de respuesta
Severidad 1 – crítico (1 hora)
Severidad 2 – alto (2 horas)
Severidad 3 – medio (4 horas)
Severidad 4 – bajo (8 horas)

Impacto

Se refiere a los efectos que tiene un incidente sobre el negocio. Está definido como:

- a) Alto. - Afectación Total del Servicio y por tanto total al Negocio.
- b) Medio. - Afectación Parcial al Servicio y Negocio
- c) Bajo. - Tiene Afectación parcial al Servicio y tiene afectación Menor al negocio.

Urgencia

Se refiere a la necesidad de velocidad para resolver los incidentes. Su grado puede ser determinado por el retraso permitido para su solución:

- a) Alta. - Requiere atención en el menor tiempo posible.
- b) Media. - La solución puede darse dentro de los tiempos estándar.
- c) Baja. - No requiere una atención inmediata, se puede acordar con el cliente.

En la tabla se muestra la asignación de la prioridad con base al impacto y a la urgencia.

Niveles de Impacto (Severidad)				
		Alto	Medio	Bajo
Niveles de Urgencia	Alta	P1	P2	P3
	Media	P2	P3	P4
	Baja	P3	P4	P5

Grupo Smartekh tendrá los siguientes tiempos de solución para atender la falla o incidente, el tiempo comenzará a contar a partir del minuto 11 una vez efectuada la notificación que se efectuará por cualquier medio de comunicación establecido entre Grupo Smartekh y el supervisor del proyecto asignado por parte del **CIDE**.

Niveles de Prioridad:	Descripción	Tiempo de Solución
P1	Crítica	Hasta 3 horas
P2	Alta	Hasta 5 horas
P3	Media	Hasta 6 horas
P4	Baja	Hasta 8 horas
P5	Planeada	--

Los tiempos de solución consideran cualquier acción que requiera realizar **Grupo Smartekh** para restablecer la operación normal del servicio o equipo correspondiente, incluyendo el suministro de equipos de respaldo.

El tiempo excedido de solución se considera sin tomar en cuenta la prioridad asignada, también es considerado por evento o suceso durante el mes del servicio.

Lugar de Entrega

Para la Sede CIDE Santa Fe, los servicios serán proporcionados en: Carretera México-Toluca 5396, La Rosita, El Yaqui, Cuajimalpa de Morelos, 05340 Ciudad de México, CDMX.

Para la Sede Región Centro, Aguascalientes, los servicios se proporcionarán en: Circuito Tecnopolo Norte 117, Col. Tecnopolo Pocitos II, Aguascalientes, Aguascalientes CP 20313.

Tiempos de Entrega

Grupo Smartekh tendrá como máximo 15 días naturales para efectuar todos los trabajos inherentes para el servicio objeto de este procedimiento una vez hecha la adjudicación correspondiente, así mismo entregará un reporte con las actividades efectuadas para iniciar el servicio.

Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Vigencia del Servicio

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de haber cumplido el punto VII. TIEMPOS DE ENTREGA y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tipo de Contrato

Tipo de contrato será Cerrado.

Entregables

a. Reporte Fase 1

Grupo Smartekh proporcionará un reporte completo y con detalle de toda la actividad efectuada, desde el inicio hasta la verificación de servicios, incluyendo en su caso el certificado o documento correspondiente de la licencia instalada en cada uno de los equipos en activo en donde muestre el periodo de vigencia de dicha licencia y el nombre de propietario de la misma, así como la memoria técnica que incluya descripción; diagramas y datos técnicos. Dicho reporte y memoria técnica se deberá entregar de manera física y digital a más tardar en 10 días posteriores de realizada dicha fase, para validación del administrador o supervisor del servicio por parte del **CIDE**.

b. Reportes Fase 2

Grupo Smartekh proporcionará un reporte mensual de actividad o en su caso si fue necesario realizar algún trámite de garantía de equipo de seguridad, así como recomendaciones, agregando también un reporte de la actividad de los equipos monitoreados incluyendo equipos y usuarios que hayan sido los que han generado mayor cantidad de eventos de seguridad haciendo diferencia entre malware, exploits y numero de eventos registrados; dicho reporte se deberá enviar a más tardar el día 5 de cada mes para validación del administrador o supervisor del servicio por parte del **CIDE**, dicho reporte deberá entregarse de manera física y digital.

Penas Convencionales

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Grupo Smartekh queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) del monto mensual antes de I.V.A. por cada uno de los niveles de servicio no entregados de acuerdo a las tablas de Niveles de Servicio mencionadas en el numeral V.9, la misma pena convencional se hará válida en caso de no presentar

los entregables mensuales en los plazos establecidos en el presente documento por cada día natural de atraso; la cual no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.

En caso de incurrir en más de un incumplimiento en los niveles de servicio solicitados, las penalizaciones serán acumulativas.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma **Grupo Smartekh** contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización, para realizar el pago correspondiente a través de un depósito en el área de caja del **CIDE**.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El pago de la penalización será en la caja del **CIDE** en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Deducciones

El **CIDE** con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán a **Grupo Smartekh** aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Disponibilidad comprometida de soporte técnico 7X24X365

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en la disponibilidad comprometida dicha deductiva corresponderá a la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del monto mensual antes de I.V.A.

En el caso de que la disponibilidad medida por fallas reportadas e imputables a Grupo Smartekh sea inferior a la convenida, se aplicará la deductiva ya mencionada. Así mismo se aplicará una deductiva a la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del monto mensual antes de I.V.A. si Grupo Smartekh no cumple con el numeral

V.5 Transferencia del conocimiento conforme a lo estipulado en dicho numeral.

Dichas deductivas no podrán exceder del 10% del monto total del CONTRATO, ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del CONTRATO.

Normas de Calidad o Procesos y Certificaciones

No se requiere de alguna Norma Oficial Mexicana para la prestación del Servicio.

Garantía del Cumplimiento

La póliza de fianza será INDIVISIBLE expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% del MONTO MÁXIMO TOTAL del contrato antes de I.V.A.

Para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, deberá atenderse a lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su

Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **CIDE**, que señalan:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.01), Grupo Smartekh garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (Grupo Smartekh) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (Grupo Smartekh) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

Causales de Rescisión

Ambas partes convienen en que el **CIDE** podrá en cualquier momento, por causas imputables a Grupo Smartekh, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el **CIDE** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
2. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
3. Si **Grupo Smartekh** se niega o abstiene de reponer los servicios que el **CIDE** hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
4. Si **Grupo Smartekh** suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
5. Si **Grupo Smartekh** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
6. Si Grupo Smartekh cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del **CIDE**.

7. Si **Grupo Smartekh** no da al **CIDE** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
8. Si **Grupo Smartekh** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
9. En general, por el incumplimiento por parte de **Grupo Smartekh** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
10. Si **Grupo Smartekh** incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

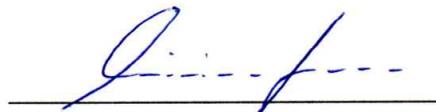
Forma de Pago:

El **CIDE** no otorga anticipos.

El pago referente a la **Fase 1** (Actualización de Licencias de Uso) se efectuará en una sola exhibición a los 20 días posteriores de recibir la factura correspondiente y el reporte, ambos documentos serán validados y aprobados por el administrador del contrato y/o por el supervisor del contrato designado por el **CIDE**, mediante Acta Entrega-Recepción, la cual será firmada en las instalaciones del CIDE Santa Fe, Ciudad de México, por un representante de **Grupo Smartekh**.

Para la **Fase 2** (Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Monitoreo de equipos en red y Soporte Técnico) el pago se efectuará de manera mensual, se realizará a los 20 días posteriores de recibir la factura correspondiente y el reporte mensual, ambos documentos serán validados y aprobados por el administrador del contrato y/o por el supervisor del contrato designado por el **CIDE**, mediante Acta Entrega-Recepción, la cual será firmada mensualmente en las instalaciones del CIDE Santa Fe, Ciudad de México, por un representante de **Grupo Smartekh**.

Atentamente



América Gabriela Jara Quiroz
Apoderada Legal
Grupo Smartekh S.A. de C.V.

ANEXO. Carta de Confidencialidad

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad de México a 30 de junio de 2021

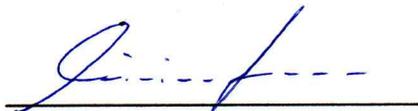
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890M001-E38-2021.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CIDE

Yo América Gabriela Jara Quiroz en mi carácter de apoderada legal de la empresa Grupo Smartekh S.A. de C.V., **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que Grupo Smartekh S.A. de C.V. se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del servicio, respetando el manejo correcto de la información.

Toda información a que tenga acceso el personal que Grupo Smartekh S.A. de C.V. designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

Atentamente



América Gabriela Jara Quiroz
Apoderada Legal
Grupo Smartekh SA de CV

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021. Código del Expediente 2283574.
"SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C."

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

"SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C."

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CIDE

Ciudad de México a 30 de Junio de 2021.
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890M001-E38-2021.

2021

Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO MENSUAL (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
Única	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE USO	Servicio	1	\$680,000.00	\$680,000.00
				Subtotal	\$680,000.00
				I.V.A.	\$108,800.00
				Total	\$788,800.00

Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MESES (A)	PRECIO UNITARIO MENSUAL (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
Única	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MONITOREO DE EQUIPOS EN RED Y SOPORTE TÉCNICO	Servicio	6	\$114,000.00	\$684,000.00
				Subtotal	\$684,000.00
				I.V.A.	\$109,440.00
				Total	\$793,440.00

2022

Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MESES (A)	PRECIO UNITARIO MENSUAL (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
Única	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MONITOREO DE EQUIPOS EN RED Y SOPORTE TÉCNICO	Servicio	12	\$114,000.00	\$1,368,000.00
				Subtotal	\$1,368,000.00
				I.V.A.	\$218,880.00
				Total	\$1,586,880.00

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E38-2021. Código del Expediente 2283574.
“SERVICIO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE
SEGURIDAD PERIMETRAL, PROPIEDAD DEL CIDE, A.C.”

2023

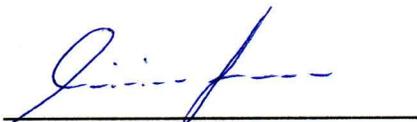
Partida	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MESES (A)	PRECIO UNITARIO MENSUAL (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
Única	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MONITOREO DE EQUIPOS EN RED Y SOPORTE TÉCNICO	Servicio	12	\$114,000.00	\$1,368,000.00
				Subtotal	\$1,368,000.00
				I.V.A.	\$218,880.00
				Total	\$1,586,880.00

IMPORTE TOTAL 2021, 2022 Y 2023: (Número y Letra)

\$4,756,000.00 (precio con IVA incluido)

(Cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

- Los precios están expresados en Moneda Nacional.
- Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.



América Gabriela Jara Quiroz
Apoderada Legal
Grupo Smartekh SA de CV